



*Universidad Nacional de Lanús*

**082/14**

Lanús, 12 de junio de 2014

VISTO, el Expediente N° 1911 /14 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 05 de abril de 2013 y 31 de marzo de 2014; la Resolución del Consejo Superior N° 080/13 de fecha 19 de abril de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo Paritario del día 05 de Abril de 2013, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), y la Federación Argentina de Docentes Universitarios (FAGDUT), Ministerios de Trabajo y de Educación de la Nación se estableció un incremento sobre el salario básico para los trabajadores docentes de las Universidades Nacionales;

Que, se han acordaron distintos mecanismos y recomposiciones salariales para docentes de las Universidades Nacionales;

Que por Resolución del Consejo Superior N° 080/13 de fecha 19 de abril de 2013 se otorgaron los incrementos remunerativos y bonificables aprobados por Acuerdo Paritario del 5 de abril de 2013;

Que en función del Instructivo para la liquidación de los salarios de los docentes universitarios enviado por la Secretaría de Políticas Universitarias y de la transferencia de los fondos dispuesta por Resolución 1913/14 SPU dando cumplimiento a los acuerdos paritarios mencionados en el Visto, corresponde modificar los valores vigentes del adicional remunerativo no bonificable de la Garantía Salarial;

Que el Consejo Superior en su 4ª Reunión del año 2014 ha considerado el tema sin encontrar objeciones sobre el particular;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Garantizar a partir del 1º de marzo de 2014 un salario neto para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), y de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) para los cargos de dedicación

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Rolando David Chamorro**



*Universidad Nacional de Lanús*

**082/14**

semi-exclusiva, y de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) para los cargos de dedicación simple en la Universidad

ARTICULO 2º: Garantizar a partir de 1º de agosto de 2014 un salario neto para los salarios con cargos de dedicación exclusiva de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800), y de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 4.400) para los cargos de dedicación semi-exclusiva, y de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) para los cargos de dedicación simple en la Universidad.

ARTICULO 3º: Establecer que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes se modificará el adicional remunerativo no bonificable “Garantía Salarial” hasta llegar a la concurrencia de los valores estipulados.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Rolando David Chamorro**